

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
Indígena de Michoacán**



UIIM

Reglamento

Programa Institucional de Tutorías y Asesorías
PITyA

Agosto 2019

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
Indígena de Michoacán**



UIIM

Dirección Académica

Dr. Mauricio González Avilés
Dirección Académica

Mtro. Vicente González Hidalgo
Coordinación de Servicios y Apoyos Académicos

Dr. Humberto Rendón Carmona
Coordinación de Programas Académicos Investigación y Vinculación

Elaborado en 2014 por:

Mtra. Gabriela Arias Hernández

Revisores:

Mtra. Ana Karen Morales Sánchez
Lic. Emmanuel Hurtado García
Mtro. Vicente González Hidalgo

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	5
DE LAS TUTORÍAS Y ASESORÍAS	5
CAPÍTULO III	6
DEL COMITÉ PROMOTOR DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	6
CAPÍTULO IV	9
DE LOS TUTORES	9
CAPÍTULO V	12
DEL PROCESO DE TUTORÍA	12
CAPÍTULO VI	14
DE LOS ASESORES	14
CAPÍTULO VI	17
DE LOS ESTUDIANTES	17
CAPÍTULO VII	19
DE LOS RECONOCIMIENTOS POR PARTICIPACIÓN	19
CAPÍTULO VIII	19
SERVICIOS DE APOYO A LA TUTORÍA	19
TRANSITORIOS	19

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, así como los acuerdos y lineamientos que de él se deriven, son de carácter obligatorio y regularán el desarrollo de las actividades tutoriales, y de asesoría del personal académico y de los estudiantes, que se lleven a cabo en la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán. Así mismo, este **Reglamento** tiene como objetivo establecer los derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 fracción XX del **Decreto de Creación de la Universidad**, así como lo dispuesto por los artículos 19, 22 fracción V y 92 fracción III del RIPPPA.

Artículo 2. La Universidad tiene como objetivo principal impartir educación superior conducente a la obtención de Título de Licenciatura, de Especialización, de Maestría o de Doctorado, de alto nivel académico, conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas aprobadas, que garanticen una formación de alta calidad, orientados hacia la formación de profesionales y al fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural, dirigida primordialmente a los ámbitos comunitarios local, regional y nacional.

Artículo 3. La Universidad tiene la obligación de desarrollar y prever la instauración de un Programa de Tutorías y Asesorías para el desarrollo académico, que contemple la integración y configuración de los elementos de planeación, organización y operación, que permitan a las instancias responsables orientar de manera consistente el funcionamiento del conjunto de acciones que forman parte de esta estrategia formativa y elemento estratégico del diseño curricular institucional.

Artículo 4. Este reglamento es de observancia obligatoria para el personal académico y para todos los estudiantes adscritos al Programa de Tutorías y Asesorías, su aplicación y vigilancia estará a cargo del Comité Promotor de Tutorías y Asesorías propuesto por la Dirección Académica de la Universidad, conforme a las atribuciones específicas que le corresponda, de acuerdo al presente instrumento y al Programa de Tutorías y Asesorías.

Artículo 5. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad**, a la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
- II. **Reglamento**, al Reglamento de Tutorías y Asesorías de la Universidad.
- III. **Sistema Integral Institucional de Tutorías y Asesorías (SIITA)**, es el sistema conformado por el Programa Institucional de Tutorías y Asesorías (PIT) y Actividades complementarias para atención formativa de los estudiantes.

- IV. **Tutoría**, al proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes, que se concreta mediante la atención personalizada a un estudiante o a un grupo reducido de estudiantes, por parte del docente-tutor.
- V. **Asesoría académica**, al conjunto de actividades que apoyan la práctica tutorial, pero que necesariamente debe diferenciarse dado que responde a situaciones de carácter específico y son atendidas por personal distinto del que proporciona la atención individualizada del estudiante; para resolver una tarea contenida en las actividades de los programas académicos o en la dirección de una tesis.
- VI. **Orientación psicológica**, se entiende como la asesoría asertiva orientada hacia una problemática o necesidad emergente (de carácter emocional o psicológica) detectada por los docentes de la Universidad en algún estudiante inscrito, y que estará a cargo de un profesional en atención psicológica (preferentemente el o la responsable del SIITA).
- VII. **Responsable SIITA**, es un profesional de la atención a la salud mental y/o psicopedagógica, que coordina las actividades del SIITA, designado por la Dirección Académica a través de la Coordinación de Apoyos y Servicios Académicos.
- VIII. **Programa Institucional de Tutorías y Asesorías (PIT)**, son el conjunto de actividades coordinadas de los elementos de planeación, organización y operación que permitan a las instancias responsables orientar, de manera consistente, las acciones que forman parte de esta estrategia formativa del diseño curricular de la Universidad.
- IX. **Plan de Acción Tutorial (PAT)**, el conjunto articulado y planificado de actividades tutoriales, académicas, culturales y deportivas a desarrollar por ciclo escolar; a través de la asignación de tutorados (grupal e individual); las capacitaciones a los docentes-tutores; y evaluación del Plan de Acción Tutorial.
- X. **Docente-Tutor**, al docente de tiempo completo, medio tiempo, y de asignatura, debidamente capacitado, que da seguimiento y atención a los problemas de nivelación académica, subjetivos, interpersonales y de actitudes de los estudiantes, individualmente o en grupo, a través de la implementación de programas de orientación e información efectivos, desde su ingreso a la Universidad, hasta su egreso.
- XI. **Docente-Asesor**, es el docente que realiza tareas específicas, de contenido académico, con la finalidad de que el estudiante o grupo de estudiantes logren aprendizajes significativos a partir de una serie de estrategias.
- XII. **Estudiante tutorado**, estudiante inscrito en el Programa de Tutorías y Asesorías.
- XIII. **Estudiante-par**, estudiante que participa en el Programa de Tutorías y Asesorías, ayudando a otro estudiante a solucionar un problema, completar una tarea, aprender una estrategia o dominar un procedimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS TUTORÍAS Y ASESORÍAS

Artículo 6. El SIITA tiene como finalidad desarrollar estrategias de acompañamiento, con el fin de lograr la exitosa adaptación del estudiante al ambiente escolar y fortalecer sus habilidades de estudio y de trabajo. Este tipo de atención coadyuva a evitar el rezago educativo, la reprobación escolar y la deserción de estudiantes; por consiguiente, debe contribuir a elevar los índices de eficiencia terminal de la Universidad Intercultural. Los compromisos de carácter individual y social que tiene la institución constituyen de la tutoría un derecho para el estudiante y una obligación para la Universidad.

Artículo 7. Las tutorías se clasifican en:

- I. Tutoría individual. Consiste en la atención personalizada a un estudiante por parte del tutor, durante su trayectoria escolar.
- II. Tutoría grupal. Consiste en la atención a un grupo de estudiantes no mayor de ocho. Se recurrirá a esta forma de tutoría para tratar asuntos generales que competan al grupo, pero estará también orientada a detectar los casos problemáticos, que requieran atención individualizada. La tutoría grupal será utilizada como estrategia inicial y obligatoria para la atención de estudiantes a su ingreso a la Universidad.
- III. Tutoría de Pares. Se constituirá por parejas de estudiantes, en las que uno de los miembros enseñará al otro a solucionar un problema, aprendizaje colaborativo para completar una tarea, aprender una estrategia, dominar un procedimiento, etcétera. La aplicación de este tipo de tutoría se hará en el ámbito del proceso de aprendizaje entre estudiantes, de tal forma que se recurrirá a ella para apoyar la función de los profesores tutores como una acción complementaria, aprovechando las capacidades de los estudiantes que cursan los últimos semestres y cómo factor para cubrir su servicio social.

Artículo 8. Los objetivos de la tutoría son:

- I. Coadyuvar a elevar la calidad de la educación, reconocida ésta como un atributo fundamental mediante la cual el o la estudiante logra adquirir, durante su proceso formativo, los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que previamente se establecieron como objetivos, contenidos y programas de aprendizaje. Con ello, la Universidad logra una mayor pertinencia y eficiencia académica.

- II. Ser un vínculo para conducir al estudiante al cumplimiento de sus metas, fortaleciendo el proceso de aprendizaje, elevando la calidad educativa y permitiendo llevar a cabo un adecuado seguimiento de su vida académica.
- III. Establecer un conjunto de acciones para estimular el desarrollo de toma de decisiones del estudiante, por medio de la construcción y exploración de opciones y alternativas, con el propósito de evitar que el estudiante de la Universidad se encuentre en situación de riesgo para la salud, de rezago o de abandono escolar.

Artículo 9. Para cumplir los objetivos del Programa de Tutorías y Asesorías se implementará el Programa de Formación de Tutor y Par Tutor.

Artículo 10. La asesoría se dividen en:

- I. Asesoría académica. Es la atención que brinda un docente, llamado en este caso asesor, fuera de su tiempo docente, para resolver dudas o preguntas a un estudiante o grupo de estudiantes, sobre temas específicos que domina o sobre alguna asignatura en particular. La asesoría tiene lugar a solicitud del estudiante, cuando éste la considera necesaria o cuando lo canaliza un tutor.
- II. Asesoría de proyecto de servicio social. Orientación y apoyo metodológico que brinda un profesor a los estudiantes, durante su servicio social.

Artículo 11. Los objetivos de la Asesoría son:

- I. Apoyar y supervisar al estudiante en el aprendizaje de los contenidos de las asignaturas.
- II. Aprovechar el uso de nuevas tecnologías, en el diseño y aplicación de estrategias de aproximación entre estudiantes y profesores, que fortalezcan el proceso de enseñanza aprendizaje.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ PROMOTOR DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS

Artículo. 12. La Universidad contará con un Comité Promotor del Programa de Tutorías y Asesorías, integrado por:

- I. **Director Académico**, responsable de la conducción general del Programa.
- II. **Coordinador de Apoyos y Servicios Académicos**, organizador del Programa.
- III. **Coordinador de Programas Académicos, Investigación y Vinculación**, organizador del programa.

- IV. **Responsable del SIITA**, organizará, ejecutará y vinculará entre los docentes y estudiantes las actividades planeadas.
- V. **Coordinadores o Encargados de los Programas Académicos**, actuarán como operativos del Programa en el posgrado y licenciaturas.
- VI. **Docentes de tiempo completo, medio tiempo y asignatura**. Aplican las Tutorías y Asesorías.
- VII. **Servicios Escolares**, proveerá de una base de datos de estudiantes que requieren Tutoría o Asesoría, y datos pertinentes de análisis.
- VIII. **Área de Psicología**, instancia de apoyo especializado, para casos remitidos por los tutores.
- IX. **Área de Pedagogía**, instancia de apoyo especializado, para casos remitidos por los tutores.
- X. **Área Médica**, instancia de apoyo especializado, para casos remitidos por los tutores.
- XI. **Área Jurídica**, instancia de apoyo en situaciones que requieran asesoría jurídica.

Artículo 13. Las actividades a realizar por el comité Promotor de Tutorías y Asesorías serán las siguientes:

- I. Difundir y promover el Programa de Tutorías y Asesorías a nivel institucional, en cada Programa Académico.
- II. Diseño e implementación de programas de capacitación permanente de los profesores y estudiantes que realizan funciones de tutoría y asesoría.
- III. Diagnóstico institucional, para identificar y establecer los perfiles académicos de los estudiantes y los principales problemas que pudieran presentar.
- IV. Selección y asignación de profesores tutores con el mejor perfil para el Programa de Tutorías y Asesorías.
- V. Vigilar que se otorguen los servicios básicos de apoyo con que cuenta el Programa de Tutorías y Asesorías.
- VI. Definir los mecanismos de operación del Programa de Tutorías y Asesorías.
- VII. Determinar las necesidades de infraestructura en cada Programa Académico, con el objeto de que los profesores tutores realicen de forma eficaz su labor.
- VIII. Establecer al inicio de cada curso, el proceso para la asignación a las tutorías y asesorías de los estudiantes de nuevo ingreso, cambio de licenciatura, cambio de terminal o reingreso.

- IX. Presentar un informe general de dicho programa, al término de cada semestre, al Director Académico.
- X. Establecer convenios de colaboración con otras instituciones que cuenten con programas de tutoría y asesoría, que contribuyan a solucionar los problemas estudiantiles detectados por los tutores y asesores de la Universidad.
- XI. Evaluación del Programa de Tutorías y Asesorías, al término de cada semestre.

Artículo 14. Para su funcionamiento operativo, el Programa de Tutorías y Asesorías estará bajo la responsabilidad del **Responsable del SIITA** y contará con el apoyo de los Coordinadores de las Licenciaturas.

Artículo 15. El Responsable del SIITA, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar el Programa de Tutorías y Asesorías (PIT) a nivel institucional, en los distintos niveles educativos.
- II. Asignar a los estudiantes con sus tutores, en cada una de las Licenciaturas, de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación del Programa Académico.
- III. Dar a conocer el manual operativo del Programa de Tutorías y Asesorías a los docentes-tutores.
- IV. Permitir al personal académico en funciones de tutor o asesor, el acceso a la información académica o personal de los estudiantes a tuturar y asesorar.
- V. Apoyar a los profesores en funciones de tutor y asesor, en la atención y solución de los problemas de sus estudiantes tutorados y asesorados.
- VI. Organizar semestralmente la evaluación global del Programa de Tutorías y Asesorías en cada Programa Académico.
- VII. Facilitar a las áreas de apoyo del Programa de Tutorías y Asesorías, los mecanismos y los recursos materiales para implementar talleres, cursos, seminarios, actividades de carácter preventivo y correctivo.
- VIII. Mantener actualizada la base de datos de los estudiantes asignados al personal académico con funciones de tutoría y asesoría.
- IX. Rendir cuentas de las actividades del SIITA ante la dirección académica, a través de la Coordinación de Apoyos y Servicios Académicos, y ante las instancias que, dado el caso, la rectoría de la Universidad determine.

Artículo 16. Los Coordinadores de los Programas Académicos, tendrán las siguientes funciones:

- I. Detectar, al término de cada semestre, las necesidades de capacitación de los docentes del Programa de Tutorías y Asesorías.
- II. Difundir con oportunidad los cursos y talleres relativos a tutorías y asesorías a desarrollar en cada semestre escolar.
- III. Según resultados de las evaluaciones periódicas, proponer al Comité Promotor, modificaciones para mejorar el Programa de Tutorías y Asesorías.
- IV. Solicitar ante el la responsable del PIIT atención de estudiantes en particular en las áreas psico-pedagógicas.
- V. Presentar un informe trimestral al Organizador del Programa de Tutorías y Asesorías.

Artículo 17. Se constituirá un Comité de Tutorías y Asesorías en cada Programa Académico, integrado por el Coordinador del Área Académica respectiva y tres profesores, quienes deberán cumplir con el perfil señalado en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 18. Las funciones del Comité de Tutorías y Asesorías de cada Programa Académico serán las siguientes:

- I. Organizar y coordinar los trabajos de tutoría y asesoría.
- II. Designar de los profesores con función tutorial y de asesoría.
- III. Obtener los apoyos para el proceso de tutorías y asesorías.
- IV. Evaluar el proceso de tutorías y asesorías.
- V. Promover cursos de capacitación para el personal académico que participa en el Programa de Tutorías y Asesorías.
- VI. Las demás que se establecen en la normatividad universitaria, aplicables a la función tutorial y de asesoría.

CAPÍTULO IV

DE LOS TUTORES

Artículo 19. El profesor que funja como tutor, deberá tener como mínimo el siguiente perfil:

- I. Ser docente activo de la Universidad.

- II. Identificarse con la misión y filosofía de la Universidad.
- III. Tener formación específica demostrable en el área de tutorías
- IV. Tener disposición y capacidad para generar confianza y adaptarse a las diversas personalidades de los estudiantes.
- V. Tener interés por propiciar la independencia, la creatividad y el espíritu crítico de sus estudiantes.
- VI. Tener interés por fomentar el desarrollo de habilidades, actitudes y valores que contribuyan a un desempeño académico equilibrado de los estudiantes.
- VII. Tener interés por mantenerse actualizado en el conocimiento y manejo de estrategias didácticas propias de su disciplina o área de conocimiento y en las temáticas de tutoría.

Artículo 20. El tutor tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer la situación personal de cada estudiante e identificar sus áreas o ámbitos problemáticos (en el caso de la tutoría individual).
- II. Elaborar el plan de trabajo tutorial y dar seguimiento a las actividades acordadas con sus estudiantes.
- III. Intervenir en aspectos relacionados con falta de motivación, organización del tiempo de estudio, selección de carga académica, entre otros aspectos vinculados directamente con su desempeño.
- IV. Detectar problemas emergentes provocados por el impacto de los aspectos de carácter personal, familiar, económico y psicosocial, que afecten el desarrollo académico de los estudiantes.
- V. Informar sobre los apoyos estudiantiles que ofrece la institución como: cursos, becas, orientación, actividades culturales y deportivas.
- VI. Canalizar a los estudiantes, que así lo requieran, hacia los servicios de apoyo apropiados a la problemática identificada, como son: Asesoría, programa de orientación psicológica, educativa, trabajo social y de salud que ofrece la Universidad.
- VII. Entregar en tiempo y forma los diversos formatos e informes del PIT.
- VIII. Participar en el Programa de Formación de Tutores.

Artículo 21. Siendo parte de las responsabilidades de los docentes PTC y MT permanecer como profesor tutor, para lograr esta meta es necesario:

- I. Participar activamente en los programas y actividades de capacitación para tutores a nivel institucional y en la Coordinación del Programa Académico al que se encuentra adscrito.
- II. Participar y asistir al menos al 80% de las reuniones de tutores, que el Coordinador del Programa Académico convoque, con el objeto de operar y desarrollar el Programa de Tutorías al que pertenece.

- III. Haber sido evaluado de manera satisfactoria en su desempeño como tutor, en el ciclo escolar anterior, por sus grupos o sus estudiantes tutorados y el Coordinador del Programa Académico.
- IV. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al estudiante o al grupo de estudiantes y fomentar el cumplimiento de las acciones.
- V. Mantener actualizado el expediente de cada estudiante, incluyendo los reportes, los resultados de las entrevistas, los diagnósticos, el Programa Académico y las apreciaciones como profesor tutor, entre otros aspectos.

Artículo 22. A los profesores con funciones de tutoría que incumplan injustificadamente con sus obligaciones dentro del Programa de Tutorías y Asesorías se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Las establecidas en la normatividad institucional.
- b) Amonestación por incumplimiento.
- c) Suspensión temporal del Programa de Tutorías y Asesorías.
- d) Suspensión definitiva del Programa de Tutorías y Asesorías.
- e) Las demás de carácter administrativo y normativo que correspondan por incumplimiento de las tareas asignadas.

Artículo 23. De los derechos de un profesor con función tutorial:

- I. Recibir formación permanente en metodología de la enseñanza aprendizaje, en la función tutorial y en las lenguas originarias requeridas del contexto profesional, acorde al Programa Académico en el cual actúa como tutor.
- II. Cambiar la fecha y hora de la tutoría en casos excepcionales, previa notificación al responsable del SIITA y al respectivo(s) estudiantes.
- III. Recibir un trato amable, cordial y respetuoso de su estudiante a tuturar.
- IV. La participación en las tutorías, dará puntaje favorable en la evaluación curricular.
- V. Tener un espacio físico para ofrecer la tutoría bajo condiciones adecuadas y de privacidad.
- VI. Al inicio de cada semestre, acordar con el estudiante a tuturar, el horario y atención de esta actividad, o bien la posibilidad de solicitar un cambio, por incompatibilidad.
- VII. Recabar información oportuna acerca de los estudiantes asignados a tuturar, así como de las actividades e instrumentos de apoyo para la tutoría.

Artículo 24. Son obligaciones básicas del profesor tutor, las siguientes:

- I. Desempeñar sus funciones de manera responsable y ética.
- II. Atender las resoluciones que emanen de los Programas Académicos respectivos, con el visto bueno de la Dirección Académica.
- III. Llevar el registro y seguimiento de la actividad tutorial de cada estudiante o grupo de estudiantes.
- IV. Respetar la integridad del estudiante durante las sesiones de actividad tutorial.
- V. Abstenerse de realizar comentarios y actividades que puedan afectar la integridad del estudiante.
- VI. Informar al Coordinador del Programa Académico el tiempo y horario disponible para el desempeño de la función tutorial.
- VII. Entregar en tiempo y forma los oficios e informe global a la Comisión Promotora del PIT (formatos Lti_19; Ltg_19, IT_19, IA_19) el día final del proceso de tutoría.
- VIII. Presentar informe al Coordinador del Programa Académico respectivo, al término de cada semestre.

Artículo 25. Al docente con funciones de tutoría, que recaiga en una falta grave, se le aplicaran las sanciones establecidas en la normatividad institucional, además de su baja inmediata del PIT.

Artículo 26. Las faltas graves consideradas por el PIT son:

1. Amenazas verbales de parte del docente-tutor hacia el estudiante-tutorado a causa de las evaluaciones hechas por el PIT.
2. Discriminación por parte del docente-tutor hacia el estudiante-tutorado, por su lengua, forma de vestir y/o por su comunidad, a través de violencia física, verbal y/o psicológica.
3. Acoso sexual por parte del docente-tutor hacia el estudiante-tutorado.

CAPÍTULO V.

DEL PROCESO DE TUTORÍA.

Artículo 27. Características generales del desarrollo de la acción tutorial:

- I. Al inicio de cada semestre, el Coordinador del Programa Académico notificará por escrito a cada profesor tutor, la asignación del estudiante o grupo de estudiantes que deberá tuturar.

- II. La tutoría se llevará a cabo en el área física asignada por cada programa educativo.
- III. El horario de tutoría será de acuerdo con la planificación semestral definida por el docente-tutor y los estudiantes, comunicando los acuerdos al Responsable del SIITA.
- IV. El tiempo y la frecuencia de las sesiones, individuales o grupales de tutoría, será el que en cada caso amerite.
- V. Se podrán convenir sesiones extraordinarias, cuando la magnitud de los problemas detectados, así lo requiera.

Artículo 28. Se distinguen dos procesos diferentes para cada tipo de tutoría:

a. Tutoría individual:

- I. Solicitud de atención individual por canalización o acercamiento por parte del estudiante al responsable del SIITA o algún miembro de la Comisión Promotora.
- II. Presentación al docente-tutor por oficio y establecer primer contacto por parte del tutorado.
- III. Durante la primera sesión en algún cubículo del SIITA o espacio Institucional, se realizará la entrevista inicial (formato Eti_19) para recabar datos de identificación y aspectos clave relacionados con el desempeño académico; el tutorado firmará una carta compromiso con su tutor.
- IV. Se establecerá un plan individual de acción por parte del docente/tutor en la última parte del formato, establecerá número total de sesiones, fechas probables y metas a lograr.
- V. Se aplicará y dará seguimiento (formato LA_t_19) al plan que se planteó, podrá solicitar un espacio del SIITA para ello.
- VI. En el área del SIITA se colocará un planificador mensual donde aparecerán nombres de docentes/tutores que soliciten alguno de los cubículos para realizar su actividad tutorial.
- VII. Se vaciará información mensual en base de datos (Bim_19) vía electrónica donde se indica el seguimiento del proceso.
- VIII. Se concluirá el proceso durante la última sesión planeada donde se realizará el informe final al tutorado, mostrándole sus avances.
- IX. Se realizará el informe final en el formato (IT_19) para entregar a responsable del SIITA firmado y en las fechas indicadas.

b. Tutoría grupal:

- I. Presentarse por oficio y establecer primer contacto entre el docente/tutor y el grupo y la presentación del PAT grupal proporcionado por el Responsable del SIITA.
- II. La sesión tendrá una duración mínima de 60 min. y máxima de 115 min. En caso de que no sea tiempo de la clase del docente/tutor establecerá contacto con el profesor que tendrá clase con el grupo

- asignado y acordarán ceda éste el tiempo destinado a la tutoría (se informará a través de la Comisión Promotora primero).
- III. Durante la primera sesión en espacio Institucional, se presentará el PAT y establecerán acuerdos y reglamentos para el óptimo funcionamiento del PIT (formato Ltg_19).
 - IV. Se planteará al final del formato Ltg_19 las observaciones pertinentes que el docente/tutor considere deberán tomarse en cuenta luego de finalizar cada sesión.
 - V. Se tomará asistencia en cada una de las sesiones planeadas, recordando a los estudiantes que es de carácter obligatorio.
 - VI. Se vaciará información mensual en base de datos (Bgm_19) vía electrónica donde se indica el seguimiento del proceso.
 - VII. Se concluirá el proceso durante la última sesión planeada donde se realizará el informe final al grupo, mostrándoles sus avances.
 - VIII. Se realizará el informe final en el formato (IT_19) para entregar a responsable del SIITA firmado y en las fechas indicadas.

CAPÍTULO VI

DE LOS ASESORES

Artículo 29. El profesor que funja como asesor, deberá tener el siguiente perfil:

- I. Ser profesor de la Universidad.
- II. Tener el perfil idóneo de acuerdo a las asignaturas o temas sobre los que el “asesorado” asignado requiera apoyo.
- III. Tener disponibilidad de brindar atención profesional a las dudas y preguntas planteadas por los asesorados.
- IV. Brindar orientación y apoyo metodológico a los asesorados en la elaboración e implementación de proyectos relacionados con el servicio social.
- V. Conocer y aplicar técnicas de trabajo grupal.
- VI. Contar con una actitud de respeto, tolerancia y confidencialidad durante las asesorías.

Artículo 30. El profesor asesor, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el plan de asesorías y dar seguimiento a las actividades acordadas con los asesorados.
- II. Brindar orientación y apoyo pedagógico.

- III. Orientar y asesorar a los estudiantes, sobre cursos de capacitación o cursos de su interés, que contribuyan a evitar la deserción académica.
- IV. Estar dispuesto a compartir sus experiencias y conocimientos con los estudiantes.
- V. Derivar a los estudiantes que así lo requieran al apoyo pedagógico, psicológico, médico o jurídico, que ofrece la Universidad.

Artículo 31. Para permanecer como profesor asesor:

- I. Deberá participar activamente en los programas de capacitación para asesores a nivel institucional y en la Coordinación del Programa Académico al que se encuentra adscrito.
- II. Participar y asistir al menos al 80% de las reuniones de asesores, que el Coordinador del Programa Académico convoque, con el objeto de operar y desarrollar el Programa de Asesorías al que pertenece.
- III. Haber sido evaluado de manera satisfactoria en su desempeño como asesor, en el ciclo escolar anterior, por sus grupos o sus estudiantes asesorados y el Coordinador del Programa Académico.
- IV. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al estudiante o al grupo de estudiantes y fomentar el cumplimiento de las acciones.
- V. Mantener actualizado el expediente de cada estudiante, incluyendo los reportes, los resultados de las entrevistas, los diagnósticos, el Programa Académico y las apreciaciones como profesor asesor, entre otros aspectos.
- VI. Entregar los informes respectivos ante el responsable del SIITA y la Dirección Académica.

Artículo 32.A los profesores con funciones de asesoría, que incumplan con sus obligaciones dentro del Programa de Tutorías y Asesorías, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por incumplimiento.
- b) Suspensión temporal de la función como asesor.
- c) Suspensión definitiva de la función como asesor.
- d) Las demás de carácter administrativo que deriven del incumplimiento de las funciones que se le han encomendado mediante su asignación de carga horaria.

Artículo 33. De los derechos de un profesor asesor:

- I. Como asesor, recibir formación en metodología de la enseñanza aprendizaje y en las lenguas originarias requeridas en el contexto profesional: P'urhepecha, Nahuatl, Otomí y Mazahua.
- II. Cambiar la fecha u hora de la asesoría en casos excepcionales, previa aprobación del Coordinador.
- III. Recibir un trato amable, cordial y respetuoso de su estudiante a asesorar.

- IV. La participación en las asesorías, dará puntaje favorable en la evaluación curricular.
- V. Tener un espacio físico para ofrecer la asesoría, bajo condiciones adecuadas y de privacidad.
- VI. Acordar con el estudiante a asesorar, el horario y atención de esta actividad, o bien la posibilidad de solicitar un cambio, por incompatibilidad.
- VII. Recabar información oportuna acerca de los estudiantes asignados a asesorar, así como de las actividades e instrumentos de apoyo.
- VIII. Solicitar justificadamente ser cambiado de asesor de un grupo o estudiante.

Artículo 34. Son obligaciones básicas del profesor asesor, las siguientes:

- I. Desempeñar sus funciones de manera responsable y ética.
- II. Atender las resoluciones que emanen de los Programas Académicos respectivos.
- III. Llevar el registro y seguimiento de la actividad de asesoría de cada estudiante o grupo de estudiantes.
- IV. Respetar la integridad del estudiante durante las sesiones.
- V. Abstenerse de realizar comentarios y actividades que puedan afectar la integridad del estudiante.
- VI. Informar al profesor tutor, el tiempo y horario disponible para el desempeño de la función.
- VII. Presentar informe al profesor tutor respectivo, al concluir la atención de cada caso.

Artículo 35. Características generales del desarrollo de la acción de la asesoría:

- I. En cada semestre, el profesor tutor, notificará por escrito a cada profesor asesor, el estudiante o grupo de estudiantes que deberá asesorar.
- II. La asesoría se llevará a cabo en el área física asignada por cada programa educativo.
- III. El horario de asesoría dependerá de la planificación semestral, acordada por el profesor asesor y los estudiantes, con aprobación del Coordinador.
- IV. El tiempo y la frecuencia de las sesiones, individuales o grupales de asesoría, será el que en cada caso amerite.
- V. Se podrán convenir sesiones extraordinarias, cuando la magnitud de los problemas detectados, así lo requiera.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36. Al inicio de cada ciclo escolar y en los primeros cuatro semestres, los estudiantes tendrán un docente- tutor grupal.

Artículo 37. La asistencia a las sesiones de tutoría grupal es obligatoria.

Artículo 38. El estudiante puede solicitar o ser canalizado a un tutor individual si su caso lo requiere. El proceso se desarrollará como sigue:

- I. Al ingreso o reingreso a la Universidad, el Coordinador de cada Área Académica, notificará, por escrito al estudiante, el nombre de su docente-tutor.
- II. Podrá permanecer con el mismo profesor tutor, o solicitar el cambio. Deberá firmar la notificación y la carta de aceptación correspondiente.
- III. Toda notificación de permanencia o cambio deberá quedar registrada en la Coordinación de cada Área Académica y en el SIITA, en los tres días siguientes del inicio de cada ciclo escolar o de haberse efectuado el cambio.

Artículo 39. De los derechos del estudiante con atención tutorial.

- I. Será atendido por el docente- tutor asignado.
- II. Solicitar el cambio de fecha y hora de alguna sesión tutorial por causa justificada.
- III. Recibir un trato amable y respetuoso de su profesor tutor.
- IV. Participar en los procesos de evaluación del Programa de Tutorías y Asesorías.
- V. Informar al Coordinador del Programa Académico correspondiente, sobre aspectos irregulares en la tutoría y formular propuestas de mejoría.
- VI. Ser canalizado a las instancias competentes de la Universidad para atender las necesidades observadas en el proceso tutorial.
- VII. A solicitud expresa del estudiante, recibir tutorías en la lengua originaria que reconozca como lengua materna

Artículo 40. Los estudiantes tutorados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a la tutoría con el profesor asignado.
- II. Participar activamente en el proceso de tutoría y mantener informado al profesor tutor de su situación académica.

Artículo 41. El desempeño como estudiante tutorado será evaluado por:

- I. Ser constante en el Programa de Tutorías y Asesorías.
- II. Asistir puntual a las citas convenidas con el profesor tutor.
- III. Cumplir con las actividades y tareas recomendadas por el profesor tutor.
- IV. Participar en las actividades grupales, correctivas, extracurriculares y de orientación.
- V. Acceder a la evaluación periódica con el profesor tutor, para realizar los diagnósticos y valorar el programa de la acción tutorial.
- VI. En caso de manifestar problemas académicos o de indisciplina, la revaloración de dichas acciones, deberá conducir a reconsiderar el diagnóstico y reforzar las medidas correctivas.

Artículo 42. El perfil y funciones de los estudiantes que actúen como par tutor, serán los siguientes:

- I. Ser estudiante destacado de la Universidad.
- II. Participar en el proceso de selección conforme a la convocatoria definida por el Comité Promotor de Tutorías y Asesorías.
- III. Aprobar el programa específico de Par Tutor definido por la Universidad.
- IV. Es función del par tutor, apoyar en la orientación de estudiantes de la Universidad, en los siguientes aspectos:
 - a. Orientara estudiantes pares, en sus estudios.
 - b. Ayudar a los estudiantes en cuestiones relacionadas con asignaturas específicas y proponer soluciones.
 - c. Fomentar el desarrollo de habilidades para el aprendizaje, con el fin de propiciar la mejora de su desempeño en las actividades académicas y en su futura práctica profesional.
 - d. Realizar el seguimiento del desempeño de su tutorado y entregar un registro de la acción tutorial, al Coordinador del Área Académico.
 - e. Participar en el Programa de Formación Par Tutor.

Artículo 43. De la permanencia como par tutor:

- I. Haber participado en el proceso de formación y actualización para tutores pares.
- II Haber sido evaluado de manera satisfactoria por el estudiante

tutorado y por el Coordinador del Área Académica.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECONOCIMIENTOS POR PARTICIPACIÓN

Artículo 44. Los profesores tutores y asesores, con evaluación satisfactoria, recibirán una constancia semestral con valor curricular.

Artículo 45. Los estudiantes que participen como par tutor, evaluados satisfactoriamente, recibirán una constancia semestral con valor curricular.

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE APOYO A LA TUTORÍA

Artículo 46. Los servicios de apoyo a la tutoría, serán otorgados por:

- a) Área Pedagógica
- b) Área Médica
- c) Área Psicológica
- d) Área Jurídica

Artículo 47. Las Áreas de Apoyo, en coordinación con el Comité de Tutorías y Asesorías, generaran un programa integral de servicios, que comprendan: orientación educativa, servicios médicos, psicológicos, de nutrición, orientación sexual, prevención de drogas y alcoholismo, desarrollo de actividades deportivas y culturales, talleres de apoyo en diversas disciplinas y aquellos que el estudiante requiera para su formación integral.

Artículo 48. Las Áreas de Apoyo generaran e implementaran, el programa de inducción e integración de tutorías y asesorías, para los alumnos de nuevo ingreso, con la colaboración de las Áreas Académicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por el Comité Promotor del Programa de Tutorías y Asesorías.

SEGUNDO. El contenido del Reglamento podrá ser modificado por voto mayoritario del Comité Promotor de Tutorías y Asesorías, con aprobación del Consejo Directivo.

TERCERO. La actividad tutorial del personal académico, no repercutirá en ninguna retribución adicional al salario, así como tampoco generará una nueva categoría de personal académico. Del mismo modo, la tarea de par tutor, no generará ninguna relación, ni compromiso laboral con la Universidad.

CUARTO. El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo, en sesión _____ordinaria del _____de _____de _____, con base en el acuerdo_____.